

Núm.	Propietario	Superficie	Cultivo
		— Areas	
5	Ciriaco Arnaiz .....	14,86	Cereales 3. <sup>a</sup>
6	Cándido Quintana .....	6,30	Idem.
7	Juan Ruiz Arnaiz .....	11,34	Idem.
8	Severino Arnaiz .....	9,45	Idem.
9	Leandro Sanz Ibeas .....	1,89	Idem.
10	Herederos de Agustín López .....	3,78	Idem.
11	Gervasio Sanz .....	1,26	Idem.
12	Julián Palacios .....	1,89	Idem.
13	Feliciano Núñez .....	1,26	Idem.
14	Pedro Saiz Ruiz .....	2,52	Idem.
15	Francisco García .....	2,52	Idem.
16	Félix Pérez Lozano .....	1,89	Idem.
17	Herederos de Agustín López .....	1,89	Idem.
18	Raimundo Turrientes .....	3,35	Idem.
19	Ciriaco Arnaiz .....	3,15	Idem.
20	Hros. de José Barriocanal .....	2,52	Idem.
21	Domitila Medrano .....	8,19	Idem.
22	Amador Turrientes .....	4,41	Idem.
23	Felipa Lozano .....	6,93	Cañada.
24	Argimiro Pérez .....	3,15	Cereales 3. <sup>a</sup>
25	Dionisio Lozano .....	3,78	Idem.
26	Severiano Arnaiz .....	4,41	Idem.
27	Cándido Quintana .....	4,41	Idem.
28	Gregoria Núñez .....	5,04	Idem.
29	Mariano Ibeas .....	3,15	Idem.
30	Ladislao Lozano .....	2,21	Era.
31	Felipa Lozano .....	2,21	»
32	Pedro Saiz .....	2,52	Cereales 3. <sup>a</sup>
33	Felipa Lozano .....	1,89	»
34	Pedro Saiz .....	6,40	Huerta.
35	Leandro Sanz .....	6,93	Cereales 3. <sup>a</sup>
36	Hros. de Gregorio Núñez .....	3,15	Era.
37	Hros. de Hilario Higón .....	1,58	Huerta.
38	Ciriaco Arnaiz .....	5,67	Era.
39	Severiano Arnaiz .....	1,26	Huerto.
40	Julián Manrique .....	5,67	Era.
41	Casiano Pérez .....	5,04	Idem.
42	Emilia Ruiz .....	3,78	Idem.
43	Geroncia Ruiz .....	2,52	Idem.
44	Martina Manzanedo .....	8,19	Cereales 3. <sup>a</sup>
45	Hros. de Hilario Higón .....	2,52	Idem.
46	Emeterio Pérez .....	2,52	Idem.
47	Angel Lozano .....	5,04	Idem.
48	Delfin Ruiz .....	4,09	Idem.
49	Agustín López .....	4,78	Idem.
50	Leandro Sanz .....	9,40	Idem.
51	Severiano Arnaiz .....	9,40	Idem.
52	Bernardo Martínez .....	9,40	Idem.
53	Bernardo Saiz .....	0,90	Idem.
54	Paulino Ruiz Arnáiz .....	Nada	Idem.
55	Leonardo Cuesta .....	2,01	Idem.
56	Dionisio Lozano .....	1,89	Idem.
57	Julio Arnaiz .....	2,52	Idem.
58	Herederos de Hilario Higón .....	4,41	Idem.
59	José Jiménez .....	1,26	Idem.
60	Felipa Lozano .....	5,04	Idem.
61	Delfin Ruiz .....	4,41	Idem.
62	Julián Palacios .....	0,50	Idem.
63	Martina Manzanedo .....	3,35	Idem.
64	Cándido Quintana .....	1,25	Idem.
65	Gervasio Sanz .....	0,80	Idem.
66	Atanasio Lozano .....	1,10	Idem.
67	Francisco Chave .....	2,52	Idem.
68	Angel Lozano .....	2,52	Idem.
69	Ladislao Lozano .....	3,15	Idem.
70	Pedro Saiz Ruiz .....	5,04	Idem.
71	Gervasio Sanz .....	1,26	Idem.
72	José Jiménez .....	1,90	Idem.
73	Severiano Arnaiz .....	3,15	Idem.
74	Dionisio Lozano .....	2,12	Idem.
75	Hros. de Cristina Arnaiz .....	4,22	Idem.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara por la que se otorga a don Anibal Carral Pérez la concesión de la línea eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado a instancia de don Anibal Carral Pérez, domiciliado en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde, número 61, en solicitud de concesión de dos líneas eléctricas a 10 KV. cada una, entre la línea eléctrica que enlaza Pareja con Chillarón hasta las fincas de los Rosares y Lastra T. M. de Pareja (Guadalajara),

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 23 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a don Anibal Carral Pérez, con domicilio en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde, número 61, la concesión de dos líneas eléctricas a 10 KV. cada una, entre la línea eléctrica que enlaza Pareja con Chillarón hasta las fincas de los Rosares y Lastra T. M. de Pareja (Guadalajara), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea eléctrica Pareja-Chillarón.  
Puntos intermedios: Carretera C-204, puntos kilométricos 41,500 y 43,300.

Final de la línea: Fincas de los Rosares y Lastra T. M. de Pareja (Guadalajara).

Tensión: 10 y 10 KV. Capacidad transporte: 10 y 10 KW. Longitud: 1,500 y 0,900 kilómetros. Número de circuitos: Uno. Conductores: Número 3; Material: Cobre. Sección: 12,57 mm. Disposición: Triangular. Apoyos: Material, madera; altura media, 9 metros; separación media, 40 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado: Instalación de líneas eléctricas y caseta de transformador en las fincas de los Rosares y Lastra T. M. de Pareja (Guadalajara), suscrito en Madrid en fecha 28 de febrero de 1963 por el Ingeniero Industrial don Pedro Cobo Velasco, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 461.062,50 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 18.995,60 pesetas, en lo que no resulte modificado por cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, instancia de concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de tres meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimocuarta, decimoquinta y decimosexta, son las generales en esta clase de condiciones, estando contenidas en el orden de otorgamiento correspondiente.

Guadalajara, 21 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, F. Rodero.—9.406.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Jaén relativa al expediente de expropiación de fincas afectadas en el término municipal de Santa Elena (Jaén), por las obras que se citan.**

Examinadas las actuaciones de expropiación forzosa realizadas con motivo de las obras de «Acondicionamiento y Pavimentación entre los puntos kilométricos 256,077 al 261,761, 269,220 al 269,832, 337,102 al 337,495 y 338,140 al 338,436, y pavimentación entre los puntos kilométricos 297,338 al 300,650 y 302,852 al 312,056 de la C. N. IV, de Madrid a Cádiz.» Término municipal de Santa Elena;

Resultando que las rectificaciones propuestas en la información pública llevada a efecto se refieren a la titularidad de las parcelas marcadas con los números 1, 17 y 27 de la relación publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre de 1963, «Boletín Oficial» de la provincia de la misma fecha, diario «Jaén» del 5 del mismo mes y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Elena, debiendo aclararse asimismo que las parcelas números 3 y 4 corresponden a terrenos de la antigua carretera;

Vistos la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa y el informe de la Abogacía del Estado;

Considerando que se han cumplido los trámites legales y que las rectificaciones propuestas son procedentes, debiendo subsanarse asimismo los errores observados,

Esta Jefatura ha resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las parcelas cuya relación definitiva se inserta a continuación.

Contra esta Resolución, que será publicada en la misma forma establecida para la información pública y de la que se dará traslado personal a los interesados, puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días, contados a partir de su notificación o de la publicación en los Boletines Oficiales.

Jaén, 2 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—8.992